

San José, ____8____ de ____setiembre____ de 19__92

Referencia: ____CONTRATO SUSCRITO POR: MI-____

____NISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y____

____LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE____

R.L. (COPROLE)

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

22 SET. 1992

RECIBIDO

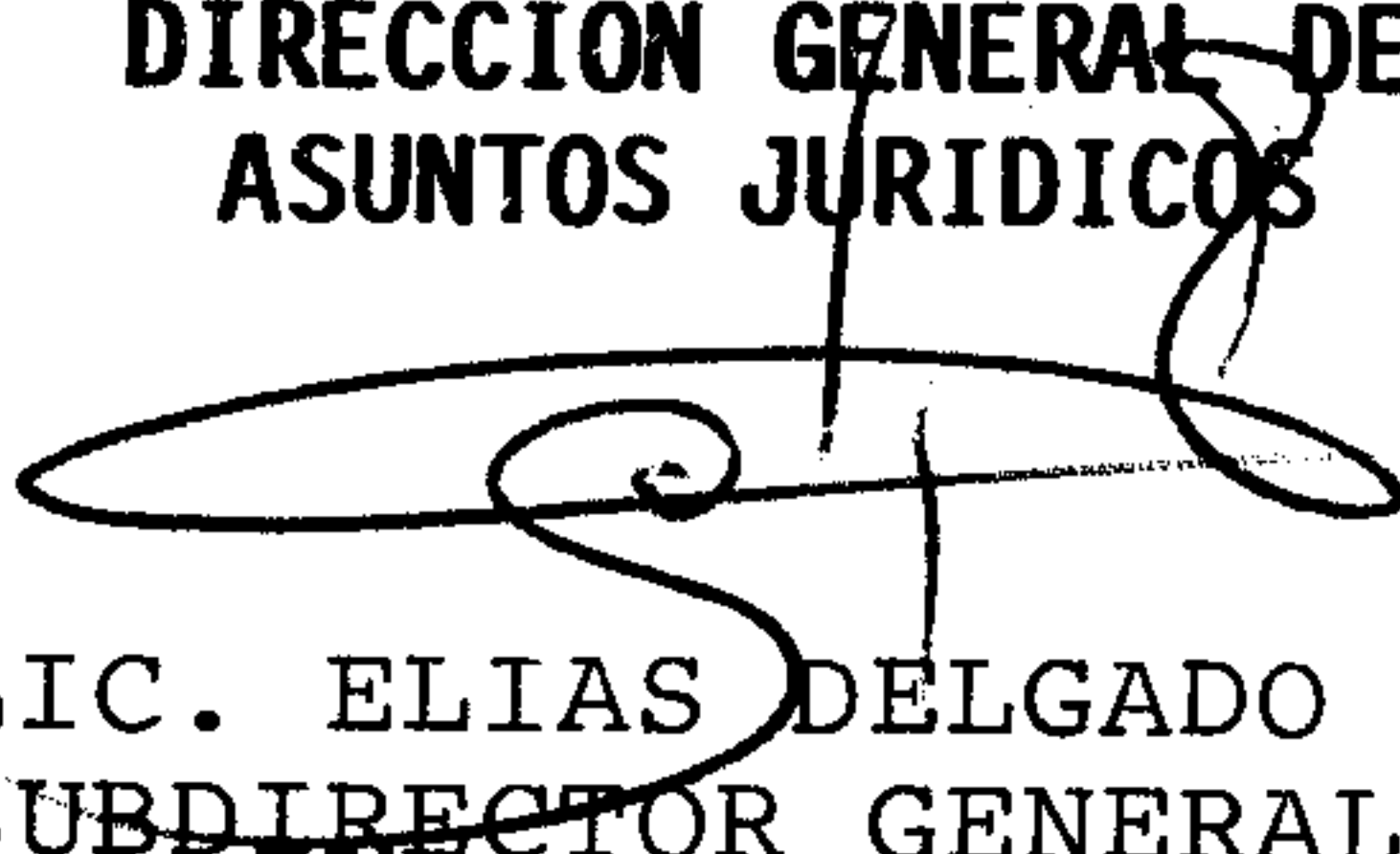
Señor

Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director, Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Me complace referirme a su oficio No. ____497-DAJ____ del ____16____ de ____junio____ del
año en curso, en el cual solicita la aprobación del contrato celebrado entre ____Ministerio de
Agricultura y Ganaderia (MAG)____ y ____Cooperativa de Productores de Leche,
R.L. (COPROLE)____. Una vez realizado el estudio jurídico de los términos y condiciones del mismo,
me permito devolverlo debidamente refrendado por encontrarlo ajustado a derecho.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
LIC. ELIAS DELGADO AIZA
SUBDIRECTOR GENERAL a.i.

Adjunto:

cc: Arch. y ant
NI: 08638
1436-DAJ-92
RICHE/esg

Nota: "Se aprueba condicionado a que COPROLE reintegre al documento convencional la suma de ₡100, en especies fiscales, de lo cual deberá estar vigilante el MAG.

**CONVENIO DE COOPERACION PARA LA VACUNACION CONTRA BRUCELOSIS
MESETA CENTRAL ENTRE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Y LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE R.L.**

Entre nosotros , Juan Rafael Lizano Saénz, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, con cédula de identidad No. 1-379-262 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, conforme nombramiento hecho mediante Acuerdo Ejecutivo No. 19709-P, del 8 de Mayo de 1990, publicado en la gaceta No. 86 del del mismo día, mes y año en adelante se denominará "El Ministerio " y el señor Antonio Burgués Terán, mayor, casado, con cédula de identidad No.8-045-774 en su condición de Gerente General de la Cooperativa de Productores de Leche R.L. (COPROLE) personaría que se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales, mediante Resolución No. 003 de fecha 9 de Enero de 1.989, cédula Jurídica No. 3-004-045002-3, en adelante se denominará " COPROLE " acordamos suscribir el presente Convenio de Asistencia Técnica.

CONSIDERANDO

1 Que " El MINISTERIO y COPROLE " se proponen al objetivo de proteger y desarrollar la ganadería de leche en todo el país iniciando esfuerzos en la Zona Norte y nuevos esfuerzos en la Zona de Guanacaste y Meseta Central.

2 Que para tal fin es necesario mantener la salud del hato nacional para beneficio de los productores y como protección para los consumidores de la leche y sus derivados.

3 Que para el logro de estas metas es necesario racionalizar y planificar el uso de los recursos disponibles en un programa de vacunación contra la brucelosis.

4 Que tanto " El MINISTERIO " como " COPROLE " trabajarán conjuntamente en un programa de este tipo mediante la asistencia tecnológica del primero a los asociados de segunda.

ACORDAMOS

PRIMERO: Que El MINISTERIO en su afán de coordinar acciones y unir esfuerzos con los grupos organizados de productores del país, por este medio se compromete a colaborar con los asociados de " COPROLE " de la Meseta Central, con los servicios de dos funcionarios del Ministerio, necesarios para ejecutar un programa de vacunación contra la Brucelosis.

SEGUNDO: Este convenio no afecta las relaciones laborales de los funcionarios comprometidos en este programa, los que continuarán como servidores del Estado y disfrutarán de los aumentos salariales y de todos los demás beneficios laborales que se otorguen en el futuro. En consecuencia, estos funcionarios no tendrán ningún tipo de relación subordinada con COPROLE por lo que esta no asumirá obligaciones de carácter laboral con respecto a ellos ni en materia de riesgos de trabajo.

TERCERO: Las funciones a desempeñar por los servidores de "El MINISTERIO de acuerdo con este convenio, serán básicamente las

de brindar el servicio de vacunación contra Brucelosis a los hatos de los asociados de COPROLE de la Meseta Central.

CUARTO: Los funcionarios de " El MINISTERIO" prestarán sus servicios de acuerdo con la programación que haga COPROLE y presentarán mensual o trimestralmente los informes que el Ministerio considere necesarios para evaluar su trabajo.

QUINTO: Los funcionarios de " El MINISTERIO "utilizarán en este programa sus propios vehículos, para la adecuada realización de sus labores. El pago de kilometraje por el uso de los vehículos, así como los viáticos que necesiten los funcionarios, serán pagados por **COPROLE** con base en las tarifas establecidas para estos efectos por la Contraloría General de la República y de acuerdo al mecanismo establecido por COPROLE.

SEXTO: " COPROLE " se compromete a gestionar con sus asociados el apoyo y colaboración para el buen éxito de éste programa.

SETIMO: Entre ambos : " MINISTERIO y Coprole se harán las gestiones necesarias para programar y ejecutar la declaración de Hatos Libres de Brucelosis y Tuberculosis Bovina en las fincas de asociados de COPROLE.

OCTAVO: Este convenio tendrá un plazo de hasta cinco años. Podrá rescindirse o prorrogarse por períodos iguales o similares, por la voluntad de ambas partes, siempre y cuando haya petición formal por escrito en este sentido de Coprole y rige a partir de

su refrendo por la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los tres días del mes de Junio de 1992.

[Handwritten signature]

El Ministerio de Agricultura y Ganadería

Ing. Juan Rafael Lizano S.



[Handwritten signature]

El Gerente General de Coprole

Sr. Antonio Burgués Terán

OLR *



"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 1436-DAS-92 que queda aquí incorporado".